

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA  
PROVINCIA DE EL ORO, REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238, consagra la plena Autonomía Política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

**Que**, el Art. 239 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Régimen de Gobiernos Autónomos Descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;

**Que**, el Art. 54, literal b) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD" preceptúa que, dentro de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, le corresponde a éste el diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

**Que**, con sujeción al Art. 57, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", al Concejo Municipal le corresponde, dentro de sus atribuciones, regular, mediante ordenanza, la aplicación de los tributos previstos en la ley a su favor;

**Que**, al tenor del Art. 498 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", los concejos cantonales, mediante ordenanza, pueden disminuir hasta en un cincuenta por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en dicho código, por un plazo máximo de diez años, con la finalidad de estimular el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, deportivas, de beneficencia, así como las que protegen y defienden el medio ambiente;

**Que**, el artículo 492 del COOTAD determina que las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos y la creación de tributos así como su aplicación se sujetará a las normas que se establecen en los siguientes capítulos y en las leyes que crean o facultan crearlos.

En ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 264 de la misma normativa suprema,

### **Expide:**

La siguiente: **“ORDENANZA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA ATRAER NUEVAS INVERSIONES QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO DEL CANTÓN SANTA ROSA PROVINCIA DE EL ORO REPÚBLICA DEL ECUADOR”**.

**Artículo 1.- OBJETO Y DEFINICIÓN.-** La presente Ordenanza tiene por objeto estimular el desarrollo turístico, la industria, agricultura, cultura, educación, y la construcción de parques industriales, logísticos, extra portuarios, centros turísticos, de convenciones, de capacitación; y de vivienda que se desarrollen bajo los principios de la inversión responsable, que privilegien en sus operaciones el cuidado ambiental y la sostenibilidad; mediante la reducción de los tributos municipales que deben pagarse en función de cada hecho generador a las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, que establezcan legalmente su domicilio tributario principal en el Cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro y que realicen inversiones dentro del Cantón.

**Artículo 2.- DE LA REDUCCIÓN DE TRIBUTOS.-** En uso de las facultades constitucionales y legales pertinentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, establece, según corresponda, la reducción de los tributos municipales que deban pagarse en función de cada hecho generador, a las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras que se establezcan legalmente en este Cantón. y/o realicen nuevas inversiones dentro del mismo, a partir de la fecha de publicación de la presente ordenanza.

**Artículo 3.- SECTORES PRIORIZADOS A NIVEL CANTONAL.-** A nivel Cantonal el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, ha otorgado la prioridad al cambio de la matriz productiva y la sustitución de importaciones, así como su articulación territorial para generar sinergias con el Estado Nacional para atraer nuevos negocios e inversiones en los sectores estratégicos.

**Artículo 4.- TRIBUTOS SUSCEPTIBLES DE REDUCCIÓN.-** Los tributos a los cuales se aplicará la disminución, según corresponda, son los siguientes:

- a) El impuesto sobre la propiedad urbana
- b) El impuesto sobre la propiedad rural.

- c) El impuesto de alcabalas.
- d) El impuesto de patentes,
- e) El impuesto a los espectáculos públicos.
- f) El impuesto a los activos totales

**Artículo 5.- PLAZO DEL ESTÍMULO TRIBUTARIO.-** El plazo para acogerse a los beneficios que otorga el estímulo tributario es de hasta diez años, improrrogables, contados a partir de la vigencia de esta Ordenanza, conforme al Art. 498 del COOTAD.

**Artículo 6.- REQUISITOS.-** El solicitante deberá cumplir con todos los requisitos que son:

- a) Encontrarse en proceso de instalación u operaciones con un periodo no mayor a un año contado desde el otorgamiento de la tasa de habilitación.
- b) Haber fijado su domicilio principal en el Cantón Santa Rosa Provincia de El Oro.
- c) Proyecto de inversión y su respectiva ejecución
- d) Declaración al Impuesto a la Renta correspondiente al último ejercicio económico
- e) Estados Financieros del último ejercicio económico presentado al ente de control
- f) Nómina de empleados y obreros locales con la planilla del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social copias de cédulas y certificaciones de identificación vigentes que acredita la condición correspondiente de ser ciudadanos locales del Cantón Santa Rosa.

**Artículo 7.- VIGENCIA.-** El estímulo tributario será vigente e inmediato a partir del inicio de operación, debiendo presentar su solicitud de estímulo.

**Artículo 8.- BENEFICIARIOS DEL ESTÍMULO TRIBUTARIO.-** Podrán gozar de los beneficios que se establecen en la presente Ordenanza, todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen nuevas inversiones productivas y/o que favorezcan el desarrollo de obras de infraestructura y/o el buen vivir en el cantón Santa Rosa, generadoras de empleo y que privilegien la mano de obra local, por cuantías que, en cada caso, excedan de cien mil un dólares (US \$ 100.001) en activo fijo, para fomentar el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, deportivas o de beneficencia, así como las que protejan y defiendan el medio ambiente, a excepción de las personas naturales o jurídicas que realicen actividades de minería metálica en cualquiera de sus faces

prospección; exploración, explotación, beneficios, fundición, refinación etc. Incluida también las de materiales áridos y pétreos, en todas sus fases.

**Artículo 9.- DETERMINACIÓN DE LAS REDUCCIONES TRIBUTARIAS.-**

Las personas naturales y jurídicas que se acojan a la reducción de los tributos municipales, accederán a la misma, por un porcentaje que no excederá del cincuenta por ciento (50%) de los valores que les corresponda pagar, reducción de hasta el 50 %, en función del monto de la inversión y el avalúo del Bien según corresponda, con sujeción a la ley y las Ordenanzas municipales, y que será calculado, con sujeción a las siguientes tablas:

<b>MONTO DE INVERSIÓN</b>	<b>% A DESCONTAR</b>
100,000.01 – EN ADELANTE	50

**PLAZO MAXIMO DE DURACIÓN DE ESTÍMULOS TRIBUTARIOS.**

<b>MONTO DE INVERSIÓN</b>	<b>NÚMERO DE AÑOS</b>
100,000.01 – EN ADELANTE	10

**Artículo 10.- DEL TRÁMITE.-** Las personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras que quieran acogerse a los beneficios consagrados en esta Ordenanza, presentarán su petición conjuntamente con el proyecto de inversión y cronograma valorado de ejecución de obras, al alcalde o alcaldesa, quien lo remitirá a los departamentos, Técnico, Financiero y Legal para la elaboración de los informes respectivos, para conocimiento y aprobación y resolución del Concejo Cantonal, el cual se pronunciará oportunamente sobre la reducción tributaria que estime pertinente, de conformidad con la ley y la presente Ordenanza.

**Artículo 11.- EXIGIBILIDAD DE OTROS TRÁMITES MUNICIPALES.-** El ser beneficiario de los incentivos tributarios, no exime de realizar los trámites de habilitación y demás requeridos por la Municipalidad a través de otra normativa, como asimismo de presentar en Jefatura de Rentas la documentación que acredite su condición de beneficiario para obtener los **beneficios** municipales. Si estos trámites municipales no se completaran al cabo de tres meses, la persona natural o jurídica no podrá seguir obteniendo los beneficios municipales que le correspondan y estarán obligados a los pagos totales sin dilación alguna.

**Artículo 12.- DE LA APLICACIÓN DE LAS REBAJAS.-** De otorgarse la reducción tributaria, por parte del Concejo Cantonal, su aplicación le corresponderá a la Dirección Financiera.

**Artículo 13.- CESE DE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA.-** En caso de revocatoria, caducidad, derogatoria o, en general, cualquier forma de cese de la vigencia de esta Ordenanza, los nuevos valores o alícuotas a regir no podrán exceder de la cuantía o porcentaje establecido en la presente Ordenanza.

**Artículo 14.- DEL INCUMPLIMIENTO.-** Cuando por cualquier medio la Municipalidad determine el incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, informará del particular, a través del Alcalde, al Concejo Cantonal, el cual, luego de evacuar el procedimiento administrativo aplicable que asegure el debido proceso, resolverá sobre la caducidad de los beneficios consagrados en ella y otorgados a los correspondientes sujetos pasivos. En caso de definir el Concejo la caducidad de los beneficios, dispondrá la reliquidación de los tributos correspondientes desde la fecha en que se produjo la violación o incumplimiento, y exigirá el pago por el monto correspondiente a la reliquidación, más los correspondientes intereses, en forma inmediata. En caso de incumplimiento en el pago correspondiente, la Municipalidad aplicará el procedimiento coactivo de rigor aplicable.

**Artículo 15.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** De existir controversias o diferencias entre las partes, no solventadas dentro del proceso de ejecución, las partes buscaran solucionarlas de forma ágil, rápida y directa. De no llegar a un acuerdo las divergencias y controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de Mediación Y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado con Sede en la ciudad de Machala, de acuerdo con la codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.-** Las nuevas inversiones que con sujeción a la presente Ordenanza, se llegaren a realizar en el cantón Santa Rosa Provincia de El Oro, República del Ecuador, dentro del periodo comprendido entre su publicación en el Registro Oficial y la terminación del ejercicio económico del año 2021, se acogerán a las deducciones aquí previstas, en forma inmediata al inicio de la inversión.

**Segunda.-** Velando por el desarrollo futuro del cantón, todo impuesto que no haya sido considerado en esta Ordenanza o que a la fecha no existiese, se incorporará

posteriormente, una vez aprobado por las autoridades competentes, mediante Ordenanza reformatoria.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Santa Rosa , así como en su página web **sgeneral@santarosa.gob.ec** en aplicación del artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil veinte y uno.

  
Ing. Larry Vite Cevallos  
**ALCALDE DEL CANTÓN**



  
Abg. Edison Granda Orellana  
**SECRETARIO GENERAL**



Abg. Edison Freddy Granda Orellana, **SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA.**

### CERTIFICO:

Que el Concejo Municipal del Cantón Santa Rosa, conoció y aprobó la **“ORDENANZA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA ATRAER NUEVAS INVERSIONES QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPÚBLICA DEL ECUADOR”**, en las sesiones ordinarias del cuatro (4) y once ( 11) de junio del año dos mil veinte y uno, en primera y segunda instancia respectivamente.//

Santa Rosa, 18 de junio del 2021

  
Abg. Edison Granda Orellana  
**SECRETARIO GENERAL**



**SECRETARIA:** Al tenor de lo dispuesto en los Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite a conocimiento del señor Alcalde para su sanción, la presente **“ORDENANZA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA ATRAER NUEVAS INVERSIONES QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPÚBLICA DEL ECUADOR”**.

Santa Rosa, 18 de junio del 2021

  
Abg. Edison Granda Orellana  
**SECRETARIO GENERAL DEL GAD-M**



De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO**, la presente **“ORDENANZA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA ATRAER NUEVAS INVERSIONES QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO DEL CANTÓN SANTA ROSA PROVINCIA DE EL ORO REPÚBLICA DEL ECUADOR”**.

Santa Rosa, 18 de junio del 2021

  
Ing. Larry Vite Cevallos  
**ALCALDE DEL CANTÓN**



Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y en el Dominio Web del GAD-SR la presente **ORDENANZA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA ATRAER NUEVAS INVERSIONES QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPÚBLICA DEL ECUADOR**, el Ing. Larry Vite Cevallos, Alcalde del Cantón Santa Rosa, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinte y uno.

**LO CERTIFICO:**

Santa Rosa, 18 de junio del 2021


  
Abg. Edison Granda Orellana

**SECRETARIO GENERAL DEL GAD-M**



Abg. Edison Granda Orellana, **SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA.**- Siento razón que la **ORDENANZA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA ATRAER NUEVAS INVERSIONES QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO REPÚBLICA DEL ECUADOR**, fue publicada en la Gaceta Oficial Municipal y en el Dominio Web del GADM, el dieciocho de junio del año dos mil veinte y uno **LO CERTIFICO.**

Santa Rosa, 18 de junio del 2021

  
Abg. Edison Granda Orellana

**SECRETARIO GENERAL DEL GAD-M**

